

de la obediencia. Orden para que con la misma  
qualidad las Justicias de cada una de las Villas  
de Rexu bien y pongan en el libro de Ayuntamiento  
de ellas; y sin de que quede perpetuada la obser-  
vacion indolente menar = y de bienes poner sus  
intereses de todas Ciudades en la execucion de Cum-  
plim. de las dhas. Orden de ve y untenio = mando  
que lo que mixta desta dha. Villa se le aganotario  
en su dha. dha. m. que ovi dinal para su per-  
petuidad se ponga en el libro Capitular de ellas  
y por lo to cance dhas. Villas de sus parais de se de  
pache mandam. Conceder, Conintercion del  
obediencia. Orden para que en intercion  
de todo pro Caren las Justicias de las obediencia,  
Villas de mas de las dhas. Cumplim. en dha. obediencia  
ya descurar con el la notable Confusion que d.  
Carona el dha. bio por la mala direccion de los  
propios; y por este dha. auto de lo pro bio y fiamos  
don Antonio Paer de la Cadena = Anacim Bonif  
Alvarez de aldo

para que tenga Cumplido el efecto lo Conueni-  
do en el orden dha. auto que intercion mandos de  
pachar el presente y por el dha. Justicias  
de las Villas de este m. parais de abaxo mande  
clara de lo quando Cumplan la execucion en  
todas las dhas. segun el como p. la dha. orden de  
Dho. Rey viene Conagexcion con. que de qualquier  
omision que se en quentre en el m. dha. auto Cum-  
plim. del Rey dha. orden de las dha. dha. dha.

